



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I.MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Rentas

REF.: Dispone clausura local que indica.

DECRETO A. EXENTO N° 002943 /

COLBUN, 07 DIC 2021

VISTOS:

El ordinario N° 24 de 2 de diciembre de 2021, de la Asesora Jurídica; El ordinario 146 de fecha 2 de diciembre de 2021; lo dispuesto en los artículos 23°, 24° y 58° inciso segundo del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por decreto supremo N° 2.385, del Ministerio del Interior;; lo dispuesto en la ley N° 18.575 -Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado- la ley N° 19.880 de Bases sobre Procedimientos de Actos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que mientras me encontraba realizando las labores propias de mi cargo como autoridad comunal, junto al administrador municipal don Aníbal Urtubia Rodríguez y el encargado de la Oficina Municipal de Desarrollo Local, Francisco Parra Contreras, pude constatar la existencia de la empresa "Avícola y Comercializadora De Huevos", que funciona en el sector La Guardia, de la comuna de Colbún;
2. Que mediante el Ordinario 148 de fecha 3 de diciembre de 2021, el encargado de Patentes Municipales, me informa que la empresa antes individualizada es de propiedad de Comercializadora y Avícola Huevos de Colbún SpA., cuyo representante legal es Felipe Molina Muñoz. Que si bien en el mes de junio de 2019, realizaron una solicitud para obtener patente comercial en la comuna con el giro avícola y comercializadora de huevos, nunca completaron el trámite y que consta en el Servicio de Impuestos Internos, un giro vigente en relación al negocio que realizan en la comuna de Colbún y timbraje de boletas, por lo que estarían operando de manera irregular, sin contar con la respectiva patente.
3. Que mediante el Ordinario número 24 de 2 de diciembre de 2021, de la asesora jurídica, se me indica que la autoridad comunal está facultada de acuerdo a la Ley de Rentas a clausurar aquellos establecimientos comerciales que funcionan sin patente comercial, como sería el caso de la Avícola y Comercializadora de Huevos que se ubica en el sector de La Guardia, debiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 58 inciso segundo.
4. Que, según disponen los artículos 23° inciso primero y 24° inciso primero del decreto ley N°3.063 -Ley de Rentas Municipales-, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente.